

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EXPORT DEVELOPMENT CANADA ("EDC") Y LA AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA ("PROINVERSIÓN")

Export Development Canada, una corporación creada mediante una Ley del Parlamento, con domicilio legal en Ottawa, Canadá (en adelante denominada "EDC"), debidamente representada por Sherry Noble, Vice-Presidente Senior de Business Solutions & Technology, tal como se desprende del Certificado de Secretario Adjunto y Consejero Legal, y la **Agencia de Promoción de la Inversión Privada del Perú**, en adelante **PROINVERSIÓN**, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Sr. Luis Carlos Rodríguez Martínez, designado mediante Resolución Suprema N° 086-2008-EF del 22 de octubre de 2008; bajo los términos y condiciones que se indican en las cláusulas siguientes, han acordado:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

EDC es una corporación establecida por una Ley del Parlamento con el propósito de apoyar y desarrollar, directa o indirectamente, el comercio de exportación del Canadá y la capacidad canadiense de participar en dicho intercambio comercial y responder a las oportunidades de negocios internacionales.

PROINVERSION es la Agencia de Promoción de la Inversión Privada del Perú encargada de proponer y ejecutar la política nacional sobre promoción de inversión privada en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, los planes económicos y la política de integración. **PROINVERSIÓN** también se encarga de conducir los procesos de promoción de la inversión privada para captar el interés de potenciales inversionistas en el Perú, en base a estudios previamente realizados.

Dentro de las funciones que le han sido encomendadas a **PROINVERSIÓN**, se encuentra organizar y coordinar con otras entidades del Estado y del sector privado, eventos de promoción de inversión privada en el Perú y en el extranjero, a fin de atraer flujos de inversiones hacia el Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

LAS PARTES expresan su común entendimiento que existe una fuerte sinergia entre sus actividades y objetivos, y que la cooperación entre ambas instituciones sería muy provechosa para la consecución de sus objetivos.



En tal sentido, **LAS PARTES** acuerdan que el objeto del presente Convenio es el de cooperar entre sí, sin exclusividad, en materias de mutuo interés y en sus esfuerzos por promover la inversión en el Perú, a través de la ejecución conjunta de programas y actividades idóneas para ello.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

En el marco del presente Convenio y sujeto a las facultades y atribuciones de cada entidad, así como a la priorización de las actividades y a la disponibilidad de fondos, **LAS PARTES** expresan su interés en desarrollar las siguientes áreas de cooperación:

a. Promoción de la cooperación empresarial

EDC y **PROINVERSIÓN** difundirán en los sectores empresariales de sus respectivos países, información sobre las oportunidades de inversión y de negocios en Perú, así como los posibles efectos benéficos que pudiesen derivarse de la cooperación y asociación a largo plazo.

Con esta finalidad, ambos organismos podrán, de manera conjunta desarrollar eventos, reuniones, misiones de negocios, conferencias y publicaciones, así como la identificación y promoción de proyectos específicos de inversión orientados a la exportación.

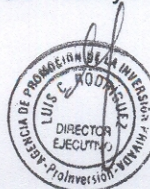
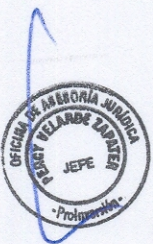
b. Suministro de información

EDC y **PROINVERSIÓN** podrán iniciar el intercambio de información que juzguen de utilidad para promover la cooperación y favorecer el entendimiento de las reglas locales, procedimientos y métodos de operación, el marco legal, las oportunidades de inversión existentes y otras que puedan surgir.

A tal efecto, ambas organizaciones, sujetas a las leyes, regulaciones y acuerdos aplicables que establezcan obligaciones de confidencialidad, podrán intercambiar información que consideren relevante.

c. Identificación de Socios de Negocios

EDC y **PROINVERSIÓN** procurarán identificar potenciales socios en sus respectivos países. En particular esta tarea incluye:



- Desarrollo de un concepto para la cooperación y un enfoque para la búsqueda de socios.
- Identificación de socios adecuados y asistencia en el proceso de selección.

d. Actividades adicionales

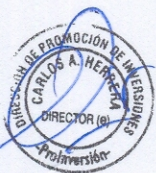
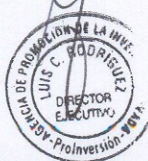
- (i) Con el fin de implementar de manera exitosa las actividades descritas en los acápites a) y c) anteriores, **EDC** y **PROINVERSIÓN** podrán, de mutuo consentimiento, llevar a cabo actividades adicionales, que podrían incluir, entre otras, el desarrollo de programas específicos, la organización de eventos promocionales o servicios de asesoría para empresas.
- (ii) **EDC** y **PROINVERSIÓN** podrán, sujetas a cualquier ley, regulación o acuerdo aplicable que establezca obligaciones de confidencialidad, expresar su intención de intercambiar información que consideren necesaria y relevante sobre empresas peruanas y canadienses que busquen desarrollar cualquier proyecto en el Perú y que busquen socios peruanos o canadienses, según sea el caso.
- (iii) Por medio del presente Convenio, **LAS PARTES** expresan su intención de brindar apoyo y asistencia técnica a los programas, eventos o actividades que puedan acordar desarrollar o implementar.

LAS PARTES expresan su intención de cooperación mutua, a fin de alcanzar los objetivos establecidos en este Convenio de Cooperación, sujeto a las facultades y atribuciones de cada entidad.

Cada acción conjunta será planificada y acordada por **LAS PARTES** cuando se requiera, sobre la base de cada caso en particular.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS ADICIONALES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, **LAS PARTES** se comprometen a promover reuniones, y cualquier otra forma de colaboración, entre sus funcionarios o representantes designados, a fin de mejorar sus capacidades y examinar en detalle la posibilidad de desarrollar asistencia técnica conjunta y actividades relacionadas con los objetivos establecidos en el presente Convenio de Cooperación.



CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ADICIONALES

De común acuerdo y por escrito, **LAS PARTES** podrán ampliar los alcances del presente convenio o suscribir acuerdos complementarios, a efectos de incluir actividades, compromisos o acciones a desarrollar conjunta o individualmente, no contemplados en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE COOPERACIÓN

EDC y PROINVERSIÓN, de común acuerdo, establecerán los lineamientos necesarios para la ejecución y desarrollo de cada una de las Áreas de Cooperación, señaladas en las cláusulas tercera y cuarta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada Parte acreditará por escrito ante la otra parte, a uno o más personas de contacto.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTICIPACIÓN FINANCIERA

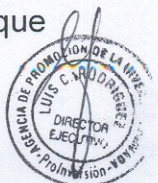
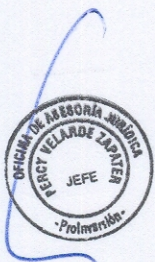
Cada PARTE será responsable de sus gastos operativos relacionados con la gestión, desarrollo o implementación de las actividades vinculadas a los objetivos acordados en el presente Convenio y de todos los gastos derivados de la participación de cualquiera de sus miembros, empleados y/o representantes, según sea el caso, en las reuniones que se organicen como consecuencia de la ejecución de los objetivos acordados en el presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA NOVENA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Siendo el objetivo de la colaboración recíproca el apoyar los esfuerzos de los empresarios en cada país, **EDC y PROINVERSIÓN** declaran la exención recíproca de responsabilidad por los negocios que se generen como resultado de su gestión.

CLAUSULA DECIMA: NO OBLIGACIÓN

El presente Convenio de Cooperación no constituye ni implica la constitución de ningún derecho contractual o legal ni de otras responsabilidades de cualquiera de **LAS PARTES** y no impone ninguna obligación legal. **LAS PARTES** convienen que



el Convenio no será objeto de cumplimiento obligatorio y que cada **PARTE** acuerda que no demandará a la otra en caso de incumpliendo de los objetivos establecidos en el presente Convenio. **LAS PARTES** llevarán a cabo las actividades de acuerdo con el presente Convenio de Cooperación, sujetas a su legislación vigente.

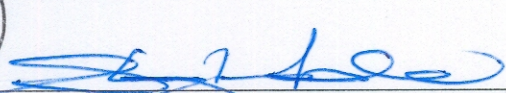
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

Sin constituir obligaciones para **LAS PARTES**, el presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir de la fecha de su firma y tiene una vigencia de un (01) año, siendo automáticamente renovado por periodos sucesivos de un año. No obstante, cualquiera de las partes podrá dar por concluido, en cualquier momento, el presente Convenio bastando para ello una comunicación por escrito cursada con un mes de anticipación.

El presente Convenio de Cooperación es suscrito el día 20 de noviembre de 2008, en cuatro ejemplares originales, siendo dos en inglés y dos en español de igual contenido y efecto, en la ciudad de Lima, Perú. En caso de duda o controversia, la versión en inglés prevalecerá.

POR EXPORT DEVELOPMENT
CANADA
"EDC"

POR LA AGENCIA DE PROMOCION
DE LA INVERSION PRIVADA DEL
PERU
"PROINVERSIÓN"


Sherry Noble
Senior Vice-President
Business Solutions & Technology


Luis Carlos Rodríguez Martínez
Director Ejecutivo

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
Nº 134-2008 FOLIOS 5 DE 5
FECHA: 27/11/08